

RESOLUCIÓN DE CONSEJO DE COMISIÓN ORGANIZADORA
Nº 449 -2023-CCO-UNAJ

Juliaca, 31 de julio de 2023

VISTOS:

El Oficio Múltiple N° 023-2023-MINEDU/VMGP, de fecha 23 de junio de 2023; Informe N° 213-2023-DGA-P-CO/UNAJ, de fecha 12 de julio de 2023 y el Acuerdo N° 616-2023-SO-CCO-UNAJ de Sesión Ordinaria de fecha 19 de julio de 2023; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto por el Art. 18°, 4to párrafo de la Constitución Política del Estado, establece que cada Universidad es autónoma en su régimen normativo de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la constitución y las leyes;

Que, mediante Ley N° 30220-Ley Universitaria, en su Art. 8°, enuncia que el Estado reconoce la autonomía Universitaria, la autonomía inherente a las Universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable, ésta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: Normativo, de gobierno, Académico, Administrativo y Económico;

Que, el artículo 59° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, establece: El Consejo Universitario en el presente caso el Consejo de Comisión Organizadora de la UNAJ tiene las siguientes funciones, Numeral 59.13 Celebrar convenios con universidades extranjeras, organismos gubernamentales, internacionales u otros sobre investigación científica y tecnológica, así como otros asuntos relacionados con las actividades de la universidad. En concordancia con el art 22. numeral 14 del Estatuto Universitario de la UNAJ;

Que, el Documento Normativo "Disposiciones para la Constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución, aprobada bajo Resolución Vice Ministerial N° 244-2021-MINEDU; señalando son funciones de la Comisión Organizadora, literal n). Celebrar convenios con universidades extranjeras, organismos gubernamentales u otros sobre investigación científica y tecnológica, así como otros asuntos relacionados con las actividades de la universidad y literal p) conducir e implementar los lineamientos de la política nacional de educación superior y técnico- productivo;

Que, el art 6° del estatuto de la Universidad Nacional de Juliaca establece que, la UNAJ es una institución jurídica de derecho público interno, autónoma por mandato de la Constitución Política del Perú, se reconoce como una comunidad académica orientada a la generación de conocimiento a través de investigación; brinda una formación humanista, científica y tecnológica a través del ejercicio de la docencia con una clara conciencia de la región y del país como realidad multicultural con responsabilidad social. Adopta el concepto de educación como derecho fundamental y servicio público esencial, está integrada por docentes, graduados y estudiantes establece convenios, alianzas con organismos públicos y privados, a fin de contribuir a la solución de los problemas de la región y del país;

Que, mediante Oficio Múltiple N° 023-2023-MINEDU/VMGP, de fecha 23 de junio de 2023, la Jefe de la Oficina de Fortalecimiento de la Gestión Institucional Unidad Ejecutora 118-PMESUT Patricia Alvarado Lizarme, refiere que en atención al convenio de cooperación interinstitucional suscrito entre la unidad ejecutora N° 118 mejoramiento de la calidad de educación básica y superior y su representada, para la ejecución del fondo concursable N° 11 "programa de mejora de la gestión administrativa de las universidades públicas", como parte del programa para la mejora de la gestión administrativa de las universidades públicas" como parte del programa para la mejora de la calidad y pertinencia de los servicios de educación superior universitaria y tecnología a nivel nacional (PMESUT) y estando próximo la ejecución del fondo está próxima a iniciar, corresponde actualizar y validar la información (lista de beneficiarios) la misma que deberá ser emitida por la universidad tomando en cuenta dos criterios 1) la voluntad de los inscritos por continuar como beneficiarios de los programas, y 2) confirmar que ellos mantendrán su condición laboral de personal directivo y personal administrativo (nombrado y/o CAS) en su casa de estudios durante todo el tiempo de ejecución del programa del fondo concursable (la ejecución está prevista hasta diciembre de 2024);

Que, mediante Informe N° 213-2023-DGA-P-CO/UNAJ, de fecha 12 de julio de 2023, el Director General de Administración CPC. Hugo Raul Ramirez Rivera, remite propuesta de designación de Coordinadores en la Universidad Nacional de Juliaca para el fondo concursable 11: "Mejora de Gestión Administrativa de las Universidades Públicas", y solicita la evaluación y posterior aprobación mediante el Consejo de Comisión Organizadora;

Que, mediante Resolución de Consejo de Comisión Organizadora N° 436-2023-CCO-UNAJ, de fecha 25 de julio de 2023, se resuelve en el Artículo Primero.- DESIGNAR al Lic. Zosimo Astoquílca Poma, en el cargo de confianza de Director General de Administración de la UNAJ, a partir del 26 de julio de 2023, hasta nueva disposición de la autoridad universitaria;

E-59-0212-2023



HDCM

Página 1 de 2

COMISIÓN ORGANIZADORA

REC-0449-2023-CCO-UNAJ

Que, mediante Acuerdo N° 616-2023-SO-CCO-UNAJ, de sesión Ordinaria de Consejo de Comisión Organizadora de fecha 19 de julio de 2023, se acordó por UNANIMIDAD, **DESIGNAR** a los Coordinadores en la Universidad Nacional de Juliaca para el fondo concursable 11: "mejora de gestión administrativa de las universidades públicas";

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por el Art. 18°, de la Constitución Política del Perú, la Ley N° 30220, el Documento Normativo, aprobada bajo Resolución Vice Ministerial N° 244-2021-MINEDU y el Estatuto de la UNAJ; modificado mediante Resolución Viceministerial N° 053-2023-MINEDU y el Estatuto de la UNAJ;

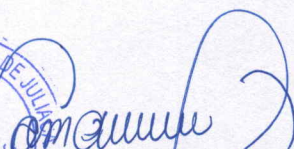
SE RESUELVE:

Artículo Primero.- DESIGNAR a los Coordinadores en la Universidad Nacional de Juliaca para el fondo concursable 11: "MEJORA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA DE LAS UNIVERSIDADES PÚBLICAS" conforme al siguiente detalle:

FONDO CONCURSABLE	SERVICIO	RESPONSABLE/ NOMBRE COMPLETO	CARGO
	COORDINADOR GENERAL	ZOSIMO ASTOQUILCA POMA	DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
FONDO CONCURSABLE 11; MEJORA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA DE UNIVERSIDADES PÚBLICAS	PROGRAMA DE CAPACITACIÓN EN HABILIDADES BLANDAS Y GESTIÓN DEL CAMBIO PARA LA MEJORA ADMINISTRATIVA DE LOS SERVICIOS UNIVERSITARIOS, DIRIGIDO A PERSONAL DIRECTIVO Y PERSONAL ADMINISTRATIVO DE 40 UNIVERSIDADES NACIONALES	ZOSIMO ASTOQUILCA POMA	DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
	PROGRAMA DE ESPECIALIZACIÓN EN GESTIÓN DE PROYECTOS PARA LA MEJORA ADMINISTRATIVA DE LOS SERVICIOS UNIVERSITARIOS, CON ÉNFASIS EN PLANIFICACIÓN Y PRESUPUESTO, CONTRATACIONES E INVERSIÓN PÚBLICA	HERACLIO ZUÑIGA QUISPE	JEFE (E) DE LA OFICINA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO
	PROGRAMA DE CAPACITACIÓN EN EL SISTEMA ADMINISTRATIVO DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS PARA LA MEJORA DE LOS SERVICIOS UNIVERSITARIOS	CELSO VICTOR BENITO SAGUA	JEFE (E) DE LA UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS

Artículo Segundo.- DISPONER que la Oficina de Tecnologías de la Información, publique la presente resolución en el Portal Institucional de la Universidad Nacional de Juliaca (www.unaj.edu.pe).

Regístrese, comuníquese y cúmplase,


ABG. JOSÉ LUIS PACHECO CÁCERES
SECRETARIO GENERAL


DR. EDELFRE FLORES VELÁSQUEZ
PRESIDENTE
COMISIÓN ORGANIZADORA

DISTRIBUCIÓN:

Presidencia,
VP Acad.,
VP de Invest.
DGA
OPP
URU
OAJ
Arch./2023

HDCM

E-59-0212-2023



Página 2 de 2